

ACTA AUDIENCIA ART. 77-80 CPTSS / RV: ****REPORTE AUDIENCIA**** RAD: 2023-292 ||
DTE: JULIANA OCAMPO HERRAN || 11472 / DDO: COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. Y
OTROS || LLAMADA EN GTIA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>

Vie 01/12/2023 18:25

Para: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

CC: María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (406 KB)

2023-292 ActaAudienciaArt77y80Cptss.pdf;

Buenas tardes,

Adjunto el acta referenciada dentro del asunto.

Cordialmente,

MARLEN LOPEZ GIL
DEPENDIENTE JUDICIAL
ÁREA LABORAL
+57 311 3740974
mlopez@gha.com.co



RANKED IN
Chambers
Latin America
2023
LEGAL
500
LEADING FIRM
2023



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Natalia Esquivel Vega <nesquivel@gha.com.co>

Enviado el: viernes, 24 de noviembre de 2023 3:55 p. m.

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Valentina Tamayo Ortega <facturacion@gha.com.co>

CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Jessica Benavides Plaza <jbenavides@gha.com.co>

Asunto: **REPORTE AUDIENCIA** RAD: 2023-292 || DTE: JULIANA OCAMPO HERRAN || DDO: COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. Y OTROS || LLAMADA EN GTIA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Juzgado: JUZGADO PRIMERO (01) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: JULIANA OCAMPO HERRAN.
Demandados: COLPENSIONES, y COLFONDOS S.A Y OTROS.
Llamado en G: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicación: 76001310500120230029200.

Informo que el día 24 de noviembre de 2023 comparecí a la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTySS, dentro del presente proceso.

Siendo las **11:00 a.m.**, la Juez inició la audiencia con la presentación de todos los apoderados vinculados al proceso y la de la demandante, posteriormente reconoció personería jurídica a las suscrita.

ETAPAS LLEVADAS A CABO EN LA AUDIENCIA:

La juez resuelve solicitud presentada por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., respecto del Auto Interlocutorio No. 3588 del 16/11/2023 así:

1. Adicionar los numerales segundo y cuarto del interlocutorio 3588 del 16/11/2023, los cuales quedaran así:

Segundo: Tener por subsanada la contestación de demanda y el llamamiento en garantía por parte de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.,

Cuarto: Tener por subsanada la contestación de demanda y del llamamiento en garantía por parte de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA DE SEGUROS S.A.

Conciliación: Auto interlocutorio No. 3683: Declárese fracasada la conciliación.

Decisión de excepciones previas: Auto Sustanciación No. 1893: Dentro de este proceso no hay excepciones previas por resolver.

Saneamiento: Auto Sustanciación No. 1894: Dentro de este proceso no se observan causales de nulidad que invaliden lo actuado ni situaciones que lleven a dictar sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio: Auto interlocutorio No. 3684: Conforme al escrito de demanda y contestaciones el litigio se centra en establecer si el traslado del régimen pensional que realizó la demandante es válido, si le asiste derecho a la misma para retornar el RPM, trasladando para ese efecto todos los aportes y rendimientos que reposen en su CAI, además de los gastos de administración.

Así mismo, y en caso de que proceda la devolución de primas de seguros previsionales, debe determinarse si MAPFRE COLOMBIA VIDA DE SEGUROS S.A., y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., son las llamadas a cumplir tal directriz.

Pruebas: Se realiza el interrogatorio de parte al demandante por parte de SKANDIA S.A., COLFONDOS S.A., y PORVENIR S.A.

Sentencia No. 193

Primero: Declarar no probada la excepción de mérito propuesta por las demandadas con fundamento en lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: declarar la ineficacia del traslado del RPM administrado por COLPENSIONES al RAIS administrado por COLFONDOS S.A., realizado por la señora JULIANA OCAMPO HERRAN en el año 1997, y los traslados posteriores realizados a PROTECCIÓN S.A., SKANDIA S.A., y PORVENIR S.A., en consecuencia, declarando que para todos los efectos legales el afiliado nunca se trasladó al RAIS y siempre permaneció en el RPM.

Tercero: Ordenar a PORVENIR S.A., a devolver al sistema todos los valores que recibió por motivo de la afiliación de la demandante, tales como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de las aseguradoras con sus frutos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del C. Civil, esto es con los rendimientos que se hubieren causado, también deberá devolver el porcentaje de los gastos de administración, primas de seguros previsionales y los dineros destinados al fondo de pensión de garantía mínima con cargo a su propio patrimonio, previstos en el artículo 13 literal U y el artículo 20 de la ley 100 de 1993 por los periodos en que administro las cotizaciones del demandante debidamente indexados.

Cuarto: ordenar a PROTECCIÓN S.A., a COLFONDOS S.A., y SKANDIA S.A., a devolver el porcentaje de los gastos de administración, prima de seguros previsionales y los dineros destinados al fondo de pensión de garantía mínima con cargo a su propio patrimonio, previstos en el 13 literal U y el artículo 20 de la ley 100 de 1993, por los periodos en los que administraron las cotizaciones de la demandante debidamente indexados.

Quinto: Ordenar a COLPENSIONES a que admita nuevamente a la señora JULIANA OCAMPO HERRAN en el RPM sin solución de continuidad y sin cargas adicionales.

Sexto: Absolver a MAPFRE COLOMBIA VIDA DE SEGUROS S.A., y a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., de las pretensiones del llamamiento en garantía propuesta por SKANDIA S.A., y COLFONDOS S.A., respectivamente, según lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

Séptimo: Condenar a COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A., a COLFONDOS S.A., SKANDIA S.A., y PORVENIR S.A., en costas, se fijan como agencias en derecho la suma de \$1.500.000 pesos a cargo de cada una en favor de la demandante.

Octavo: Consúltese ante el superior el presente fallo en caso de no ser apelado en favor de COLPENSIONES

Recursos:

SKANDIA S.A., COLFONDOS S.A., y PORVENIR S.A., presento recurso de apelación.

Se da por terminada la audiencia a las 1:22 p.m.

@CAD GHA Por favor cargar a LO-JUDICIAL- 5086 y/o CT: 11472.

@Informes GHA Para lo pertinente.

@Marleny Lopez Gil Por favor seguimiento para acta de audiencia.

@Laura Daniela Castro García Por favor seguimiento en Tribunal.

@María Fernanda López Donoso

@Valentina Tamayo Ortega Según matriz, la presente actuación no es facturable.

Tiempo empleado en la actividad: 3 horas.

Cordialmente,

NATALIA ESQUIVEL VEGA

ABOGADA JUNIOR

ÁREA LABORAL

3164984343

nesquivel@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments